DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

LPN N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 382.522.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 519/2021 – INDUFAR C.I.S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 408 de fecha 30 de marzo de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INDUFAR C.I.S.A.**, RUC 80001812-5, domiciliada en Anahí entre Saavedra y Bella Vista, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. César Luis Vera Barrientos**, con Cédula de Identidad N° 2.265.565, según Escritura de Protocolización de Acta de Directorio otorgado por la Escribana María Idelina A. Villalba de Añazco con Reg. Nº 12, Esc. N° 26, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato para la **LPN Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMNETOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 62/19 PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 382.522.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por **Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 1279** de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 519/2021 con la firma **INDUFAR C.I.S.A.** en el marco de la **LPN Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMNETOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 62/19 PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 382.522.**, fundado en el Informe de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos en la que manifiesta que se cuenta con saldos pendientes de emisión y que serán esenciales para cubrir las necesidades de entrega de insumos y medicamentos del programa en el siguiente periodo fiscal y de esa forma dar cumplimiento a la ejecución total del contrato.

Por **Nota** de fecha 09 de marzo de 2022, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por **Dictamen D.O.C. N° 243** de fecha 24 de marzo de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por **Resolución D.G.A.F. N° 408** de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 519/2021 con la firma **INDUFAR C.I.S.A.** en el marco de la **LPN Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMNETOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 62/19 PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 382.522.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 9** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/MSPyBS

Sr. César Luis Vera Barrientos
CONTRATISTA

Sr. Cesar L. Vera Barrientos
C.I. Nº 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 " QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. Nº 527 - AÑO 2020.----------

A.I. Nº:...324.....

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado Habid Apud**, bajo patrocinio del **Dr. Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA** y de sus accionistas y directores, los señores **Oscar Humberto Simon Palmerola, Hugo Daniel Simon Alviso, Oscar Ivan Simon Alviso, Juan Manuel Simon Alviso, Ana Laura Simon Alviso, Hugo Rene Simon Palmerola, Carolina Beatriz Simon de Kriskovich, Carlos Daniel Simon Palmerola, Sonia Catalina Ríos Villagra, Cynthia Montserrat Ríos Villagra, Rossana María Kohn de Ríos, Ivanna María Ríos Kohn, Luis Carlos Ríos Kohn, Mariana Lucia Ríos Kohn, Hugo Manuel Ríos Villagra y Humberto Simon Majul**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción- y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 " QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 527 - AÑO 2020.----------

A.I. N°:.....333.....

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Habid Apud**, bajo patrocinio del **Dr. Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA** y de sus accionistas y directores, los señores **Oscar Humberto Simon Palmerola, Hugo Daniel Simon Alviso, Oscar Ivan Simon Alviso, Juan Manuel Simon Alviso, Ana Laura Simon Alviso, Hugo Rene Simon Palmerola, Carolina Beatriz Simon de Kriskovich, Carlos Daniel Simon Palmerola, Sonia Catalina Ríos Villagra, Cynthia Montserrat Ríos Villagra, Rossana María Kohn de Ríos, Ivanna María Ríos Kohn, Luis Carlos Ríos Kohn, Mariana Lucia Ríos Kohn, Hugo Manuel Ríos Villagra y Humberto Simon Majul**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abg. Julio C. Bauán Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Dra. Eugenia Jiménez R.
Ministro

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado Habid Apud**, bajo patrocinio del **Dr. Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA** y de sus accionistas y directores, los señores **Oscar Humberto Simon Palmerola, Hugo Daniel Simon Alviso, Oscar Ivan Simon Alviso, Juan Manuel Simon Alviso, Ana Laura Simon Alviso, Hugo Rene Simon Palmerola, Carolina Beatriz Simon de Kriskovich, Carlos Daniel Simon Palmerola, Sonia Catalina Ríos Villagra, Cynthia Montserrat Ríos Villagra, Rossana María Kohn de Ríos, Ivanna María Ríos Kohn, Luis Carlos Ríos Kohn, Mariana Lucia Ríos Kohn, Hugo Manuel Ríos Villagra y Humberto Simon Majul**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Asunción, 18 de Marzo de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 1279 /2022
SIMESE Nº: 41.133/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 519/2021, suscripto entre la Firma **INDUFAR C.I.S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL M.S.P. y B.S." – PLURIANUAL – I.D. Nº 382.522,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORANDUM D.P.U.R.M. Nº 238/2022 de la Dirección de Planificación de Uso Racional de Medicamentos y la NOTA D.S.M Nº 44/2022 de la Dirección de Salud Mental, de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos y teniendo en cuenta que este llamado es plurianual, y el pedido fue planificado para provisión aproximada de 24 meses.

En fecha 02 de marzo de 2022, vía Nota DGGIES/DG Nº 1105/2022, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato y el saldo del porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 518/2021, suscripto con la Empresa **INDUFAR C.I.S.A.**

El contrato con la empresa **INDUFAR C.I.S.A.** fue firmada en fecha 27 de octubre de 2021, estableciéndose la vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, constituyéndose en 5 meses de provisión en contrapartida a los mencionado anteriormente; por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre de 2023 a los efectos de llegar a la ejecución total del contrato.

Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dr. Darío C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/mez

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 63 de la Ley 2051/3 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Se remite las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple del Contrato Abierto Nº 519/2021.
- Fotocopia simple de la póliza de seguro.
- Copia de la Nota de pedido de conformidad al proveedor.
- Copia de la Nota de conformidad del proveedor.
- Copia de informe de ejecución.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Entrega
18-03-2022
41133

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
REC MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 18 MAR. 2022 MSP BS - DOC HORA: 17:41
41133/22 FIRMA:

CyG/EL/mez

INDUFAR CISA

Fernando de la Mora, 09 de Marzo del 2022

Dr. Derlis C. León
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted en relación a su nota **D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 1105/2022** referente a la Ampliación de vigencia solicitada del **Contrato Abierto N° 519/2021** correspondiente a la **LPN N° 51/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD MENTAL Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D 382.522.** Al respecto, dejamos constancia de nuestra conformidad a la **ampliación** de **Vigencia del Contrato** hasta el **31 de Diciembre de 2023** propuesta por su dirección.

Sin otro particular nos despedimos,

Atentamente

Sr. Cesar Luis Vera Barrientos
Representante Legal

Sr. César Vera Barrientos
C.I. N° 2.265.505
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

11 MAR 2022 1307
41133
Mercedes Rolón
Recepción
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 11 MAR 2022
SIMESE Nº: 41133
DEPENDENCIAS
X DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
DIRECCION DE BIOMEDICA
COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESOR Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
Secretaria Recepcion
DGGIES - MSPyBS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - Seccion CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 02 de Marzo de 2022

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 1105 /2022

Señores:
INDUFAR C.I.S.A.
RUC: 80001812-5
ANAHI E/SAAVEDRA
FERNANDO DE LA MORA
TEL.: (021) 682 510/13
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de **la LPN N° 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D. N° 382.522,** en atención al Contrato Abierto N° 519/2021, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para ampliar la vigencia del Contrato hasta el **31 de Diciembre de 2023**, considerando que cuenta con saldos para ejecutar, y atendiendo las necesidades de la Institución.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

INDUFAR CISA Industria Farmacéutica

CyG/EL/ac

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo en SICIAP	Medicamento	Item	Cantidad Maxima Adjudicada	Cantidad Emitida en Orden de Compra	Cantidad Recepcionada en Parque	Saldo para Emision	Porcentaje Emitido en Orden de Compra	Vigencia del Contrato // Observacion
382.522	LPN 51/2020	INDUFAR C,I,S,A,	2706	CLONAZEPAM 2,5 MG/ML , LIQUIDO ORAL FRASCO GOTERO	2	99.000	49.669	49.669	49.331	50%	HASTA 31/03/2022

Fecha de Informe 16/03/2022
Elaborado: Bruno Gomez

Lic. Bruno Gómez
Asistente Técnico
Dpto. de Contrataciones - DGGIES

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°238/2022

S.I.M.E.S.E. N° 32381/2020-31245/2022

A: **Lic., Oscar Noldin,** Director Administrativo
Dirección Administrativa- DGGIES

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones-DGGIES
Lic. Emilio López Alderete, Jefe
Sección de Contratos y Garantías- DGGIES

DE: **Dra. Patricia Luraschi,** Directora
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS.

REF: **REMITIR SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA LPN 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" ID: 382522**

FECHA: 24 de febrero de 2022.

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Sección Contratos y Garantías, dependiente del Departamento de Contrataciones, a fin de solicitar la extensión de Vigencia al **31 DE DICIEMBRE DEL 2023** en el marco de la **LPN 51/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 62/19 PARA EL MSPYBS" ID: 382522** de los contratos indicados a continuación:

Nro. de Contrato	Empresa	Vigencia	Fecha de Extensión de Vigencia
517/2021	DALLAS SA	31/3/2022	**31/12/2023**
518/2021	HEISECKE Y CIA. SACI	31/3/2022	**31/12/2023**
519/2021	INDUFAR C.I.S.A.	31/3/2022	**31/12/2023**
520/2021	LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	31/3/2022	**31/12/2023**
521/2021	QUIMFA S.A.	31/3/2022	**31/12/2023**
522/2021	SCAVONE HERMANOS SA	31/3/2022	**31/12/2023**
523/2021	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	31/3/2022	**31/12/2023**

Dicho pedido obedece a que los contratos fueron firmados en el Mes de Noviembre del 2021 teniendo una vigencia de sólo 4 (cuatro) meses, siendo que el llamado fue elaborado para dar una cobertura de 24 (veinticuatro) meses aproximadamente, por lo que se solicita la extensión de vigencia a la fecha del 31 de diciembre del 2023.

Se anexa Nota D.S.M Nº 44/22 del Programa de Salud Mental.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 25 FEB 2022 Simese Nº: 31245
Hora: 07:57 Firma: Yoana
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos
Dpto. de Finanzas

Lic. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mbaguerekoha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D.S.M N° 44

Asunción 24 de febrero del 2022

Señor
Dr. Derlis León, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
MSP Y BS

Me dirijo a usted con el fin de solicitar la extensión de vigencia de contrato de la LPN 51/20, teniendo en cuenta los antecedentes de los contratos de esa licitación,son productos que no fueron adjudicados en la LPN 62/19, fueron adjudicados según Resolución S. G N°813 del 07 de octubre del año 2021y se firmaron los contratos con los distintos proveedores en noviembre del 2021.Pero su Vigencia de contrato va solo hasta el 31 de marzo del 2022.

La importancia de la solicitud es teniendo en cuenta que la planificación de las cantidades de medicamentos adjudicados, se realizó con una proyección de 24 meses que serán ejecutados según necesidad de los distintos servicios del MSP Y BS a los que son distribuidos, sería un gran atraso que se perdieran las cantidades de medicamentos que aún faltan por ejecutar por el corto tiempo de vigencia de los contratos.

Sin Otro Particular, atentamente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Programas de Salud

Dra. Mirtha Rodriguez Rossi
Directora
Dirección de Salud Mental

Dra. Mirtha Rodriguez R. Reg. Prof. 6756 Directora Dirección de Salud Mental D.G.P.S. - MSP Y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE SALUD

V°B° Dra. Patricia Veiluva Arguello, Directora General
Dirección General de Programas de Salud

24 FEB 2022
31245

31245
24/2/22

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Cía	Sección/Sub-sección	Póliza Nº	Endoso Nº
22	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	9733	1

Asegurado	Documento
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC Nº 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C)	80000905-3

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
02/11/2021	31/03/2022	30/04/2022	31	262.152.020

TOMADOR: INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs	Prima Gs
1	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/2020 ID N° 392522. PARA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 62/19 PARA EL MSPYBS - PLURIANUAL. CONFORME CONTRATO ABIERTO N° 519/2021.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Sesenta Y Dos Millones Ciento Cincuenta Y Dos Mil Veinte)	262.152.020	0
	TOTALES	262.152.020	0

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs	0
Interes p/Finac.	Gs	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna

ADRIAN VELEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

Emitido en ASUNCION, 02 de noviembre de 2021

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509009733	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC Nº 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C) Documento: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI ESQ. BRASIL Localidad: ASUNCION

Tomador: INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA Documento: 80001812-5

Domicilio: ANAHI E/ SAAVÉDRA Y BELLA VISTA - ZONA NORTE Localidad: FERNANDO DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
27/10/2021	00:00 hs de 27/10/2021	24:00 hs de 31/03/2022	156	Gs. 262.152.020

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.409.091
I.V.A. s/Prima	140.909
Premio	1.550.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.550.000

El texto de esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código:

27-947	Según Res.: 350/98	Fec: 24/08/1998

Agente: GONZALEZ MEDINA, EMILIA DEJESUS
Dir.: LOPEZ DE FILIPPI Nº 2831
Matrícula: 1321 Tel: 0982420276

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.550.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/10/2021	1.550.000
TOTAL		1.550.000

Emitido en ASUNCION, 27 de octubre de 2021

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 150900733
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador) con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-UOC Nº 1 NIVEL CENTRAL (S.C.M), con domicilio en PETTIROSSI ESQ. MARSAL, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 262.152.000.- (Guaraníes: Doscientos Sesenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

INDUFAR COMERCIAL e INDUSTRIAL SA. con domicilio en ANGEL E/ GARAVEDRA c/ Doctor VILLA - ZONA NORTE, FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 61/2020 ID Nº 382572, PARA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SALUD MENTAL NO ADQUIRIDOS EN LA LPN Nº 55/19 PARA EL MSPYBS - DISTRITAL, CONFORME CONTRATO ABIERTO Nº 514/2021.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

La presente póliza consta de: 2 Página(s)